



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00049-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la comunicación de la medida cautelar realizada por la empresa de Ecopetrol; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la respuesta dada por la empresa ECOPETROL S.A., respecto de la medida de embargo de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la demandada OLGA LUCIA AMAYA PÁEZ en su calidad de empleada, comunicada por esta célula judicial a través del oficio No. 1292 del 12 de marzo de 2019, comuníquese a dicha entidad que la cautela se encuentra vigente y por lo tanto se ratifica el contenido del oficio en mención. Líbrese los respectivos oficios al pagador de la respectiva entidad.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud presentada por la profesional del derecho respecto de la medida de embargo de los dineros que posea la demandada en la entidad denominada CAVIPETROL, no se accederá a lo solicitado por cuanto dicha medida fue resuelta mediante providencia del pasado 20 de enero, no obstante, como se advierte que la togada no retiró los oficios que comunicaban dicha medida, se expedirán nuevamente en virtud de ser esta la solicitud procedente y envíense por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

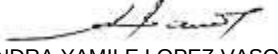
En la fecha se libra
3913.

cuatro (4) de
mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 138 del 7 de noviembre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

el Oficio No. 3912 y
Barrancabermeja,
noviembre de dos